

0 0 0 6 0 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.833 expedida en Bogotá., quien actúa como representante legal de la empresa **Q & C INGENIERIA S.A.S.**, Nit 830092541-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 18 numeral 1:

ARTÍCULO 18. Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1) *Solicitud escrita de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas.*

2) Que el Gerente de Informática de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "La Gerencia de Informática de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos.

POSITIVA Compañía de Seguros S.A., para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios, debe facilitar la utilización eficiente de los recursos que brindan los sistemas para que el desarrollo, implantación y utilización de la tecnología informática contribuya al logro de los objetivos propuestos en la Compañía, para el desarrollo de las operaciones la realización de las labores administrativas de forma segura y confiable.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.**

Teniendo en cuenta que la Compañía acumula una gran cantidad de información confidencial sobre sus empleados, clientes, productos, investigación y su situación financiera. La mayor parte de esta información es recolectada, tratada, almacenada y puesta a la disposición de sus usuarios, en computadoras y transmitida a través de las redes entre los ordenadores. En caso de que esta información caiga en manos de un competidor; se vuelva pública de forma no autorizada, podría ser causa de la pérdida de credibilidad de los clientes, pérdida de negocios, demandas legales o incluso la quiebra de la misma.

Por lo anterior, se hace necesario proteger la información confidencial, siendo esto un requisito del negocio, y en muchos casos también un imperativo ético y una obligación legal.

Es así que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en la Circular 052 de 2007 dictó varias regulaciones buscando incrementar los estándares de seguridad y calidad para el manejo de la información.

En la primera etapa, se instalaron y configuraron equipos de cifrado en las Sucursales de las siguientes ciudades: Pereira, Oficina Calle 113, Oficina Calle 143, Armenia, Regional Bogotá, Manizales, Oficina Centro de Atención al usuario calle 74, Ibagué, Santa Marta, Bucaramanga, Pasto, Barranquilla, Medellín, Popayán, Cali, Neiva, Casa matriz, Bogotá USI, Cartagena y Yopal. Para dar total cumplimiento a este numeral de la Circular 052, es necesario instalar y configurar los equipos de cifrado en todas las oficinas de Positiva Compañía de Seguros; por esto, adelantamos el proceso de contratación de la segunda etapa para el desarrollo y cumplimiento de las actividades necesarias”.

3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 18 del manual de contratación de la Compañía, POSITIVA a través de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa invitó a presentar oferta a las siguientes firmas **Q Y C INGENIERIA S.A.S., REDCOMPUTO LTDA. y E & S SOLUCIONES EMPRESARIALES**. Vencido el término para presentar las ofertas, solamente hubo respuesta por parte de **Q Y C INGENIERIA S.A.S., y REDCOMPUTO LTDA.**

4) Que conforme a lo establecido en la resolución 0854 del 24 de enero de 2011, fue sometida la contratación de la prestación del servicio de cifrado de datos a Comité Asesor Ordinario de Contratación realizado el día 26 de julio de 2011, llegando a la conclusión que se aprobaba dar el trámite de Contratación con las dos (02) ofertas presentadas, toda vez que dentro del estudio realizado a cada una de estas se lograron establecer suficientes elementos de comparación entre una y otra. Se expresó al comité **Q Y C INGENIERIA S.A.S.** realizó el cifrado de información de primera etapa y que la propuesta no presentada fue la de mayor valor económico dentro de la solicitud realizada a empresas con la experiencia requerida para adelantar este tipo de soluciones y así poder calcular el costo promedio para solicitar el respectivo CDP al inicio de este proceso Contractual. Con base a esto el vicepresidente Financiero y Administrativo de POSITIVA expidió la certificación correspondiente respecto de la capacidad de **Q Y C INGENIERIA S.A.S.** de prestar los servicios de cifrado de datos segunda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA S.A.S.

etapa en las oficinas de POSITIVA en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Esta acta de comité se adjunta a los estudios previos que sustentan este contrato.

5) Las dos propuestas presentadas fueron evaluadas económica y técnicamente, evaluación que concluyó con la adjudicación a la firma **Q Y C INGENIERIA S.A.S.**, por cuanto representa la mejor relación costo-beneficio para la Compañía.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000402 expedido el 05 de Mayo de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000.00)**, el cual se afectará en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$188.964.000.00)**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del servicio de cifrado de datos en las siguientes oficinas a nivel nacional (Arauca, Florencia, Leticia, Mocoa, Montería, Quibdó, Riohacha, San Andres, Sincelejo, Sogamoso, Valledupar, Villavicencio, Bogotá D.C. Supercade, Suba, Bogotá D.C. Supercade Bosa, Cúcuta, Apartado, Contac Center (Américas), Bucaramanga).

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA**. un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.**

7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 052 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto a:
 - 1.1 Seguridad y calidad de la información, numeral 3.1.1: Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
 - 1.2 Seguridad y calidad de la información, numeral 3.1.4: "Dotar de seguridad la información confidencial de los clientes que se maneja en los equipos y redes de la entidad".
 - 1.3 Tercerización y outsourcing, numeral 3.2.5: "Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información confidencial con los terceros contratados".
 - 1.4 Obligaciones adicionales oficinas, numeral 4.1.2: "Los sistemas operacionales de los equipos empleados en las oficinas deben cumplir al menos con el nivel de seguridad C2 (protección de acceso)".
 - 1.5 Obligaciones adicionales por tipo de canal, oficinas, numeral 4.1.5: "La información que viaja entre las oficinas y los sitios centrales de las entidades deberá estar cifrada usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores. Para los Establecimientos de Crédito el hardware o software empleados deberán ser totalmente separados e independientes de cualquier otro dispositivo o elemento de procesamiento de información, de seguridad informática, de transmisión y/o recepción de datos, de comunicaciones, de conmutación, de enrutamiento, de gateways, servidores de acceso remoto (RAS) y/o de concentradores. En cualquiera de los casos anteriores se deberá emplear cifrado fuerte. Las entidades deberán evaluar con regularidad la efectividad y vigencia de los mecanismos de cifrado adoptado".
2. Garantizar para las ciudades de Arauca, Cúcuta, Florencia, Leticia, Mocoa, Montería, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Valledupar, Villavicencio, Bogotá D.C. Supercade Suba, Supercade Bosa, Apartado y Contac Center Américas, los equipos marca JUNIPER modelo SSG-5-SH y para la ciudad de Bucaramanga el equipo JUNIPER SSG-140-SH.
3. Realizar la configuración de las políticas de seguridad y usuarios en cada uno de los sitios remotos de acuerdo a la información suministrada por Positiva; así mismo, la configuración de las aplicaciones actuales de la red, sobre la nueva plataforma.
4. En cada uno de los sitios remotos, instalar y configurar el equipo Juniper SSG5-SH o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA S.A.S.

- SSG140-SH según corresponda.
- 5 Crear VPNs para el tráfico entre todas las sucursales, específicamente se debe configurar VPN de cada una de las sedes contra el Datacenter Principal, el Datacenter Alternativo, contra casa matriz y se debe regionalizar el tráfico de acuerdo a la información y el diseño realizado.
 - 6 Garantizar el tráfico SIP sin encriptación entre las sedes especificadas (Pasar el tráfico para que ETB no pierda gestión del QoS sobre las VRFs).
 - 7 Garantizar para los sitios remotos, el modelo SH (256 MB) por temas de codecs a manejar, payloads y número de llamadas concurrentes que se requieren entre todas las sedes.
 - 8 Realizar la inclusión de los equipos en la plataforma de gestión incluyendo el licenciamiento correspondiente.
 - 9 Configurar la solución completa incluyendo los equipos que ya están en funcionamiento realizando las configuraciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la compañía.
 - 10 Contar con un esquema de soporte de la solución instalada en modalidad de atención 6x8 de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., con un tiempo de respuesta on-site de máximo dos (2) horas hábiles para las llamadas de soporte correctivo efectuadas.
 - 11 Para las ciudades donde QY C no cuenta con soporte local, el tiempo de respuesta telefónica será de dos (2) horas y presencial de veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$188.964.000.00) INCLUIDO IVA**, suma que será cancelada de la siguiente manera:

1. 30% del valor del Contrato a la entrega de la totalidad de los equipos, previo recibido a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

2. 30% del valor del contrato con la instalación y funcionamiento del 50 % de las sedes, previo recibido a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.
3. 40% del valor del Contrato al tener instaladas y en funcionamiento la totalidad de las sucursales, previo recibido a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas de pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLASULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta de tres (3) meses, previo registro presupuestal y legalización.

CLASULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las instalaciones de POSITIVA a nivel nacional. En las siguientes ciudades: Arauca, Florencia, Leticia, Mocoa, Montería, Quibdó, Riohacha, San Andres, Sincelejo, Sogamoso, Valledupar, Villavicencio, Bogotá D. C Supercade Suba, Bogotá D.C. Supercade Bosa, Cúcuta, Apartado, Contac Center (Américas) y Bucaramanga.

CLASULA SEPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente del Gerente de Informática de la Compañía a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

CLASULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000402 expedido el 05 de mayo de 2011.

CLASULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.

establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. **e) Estabilidad de la obra y calidad de los materiales de la obra** por un valor asegurado equivalente al 50% del valor del contrato, la que deberá constituirse una vez suscrita el acta de recibo de satisfacción de la obra, con vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción de la mencionada acta.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA S.A.S.

una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.

un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA S.A.S.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.

informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.337.900.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000608 DE 2011,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y Q Y C INGENIERIA
S.A.S.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

01 AGO 2011

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA
Representante Legal

Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: David Gil
Aprobó: Sandra Rey